

**CONTRATO DE PRÉSTAMO CON
GARANTÍA DE PRENDA SIN DESAPODERAMIENTO**

ENTRE:

De una parte, **BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S.A.**, entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. 83618SD y Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-82648-1, con domicilio social establecido en la avenida Abraham Lincoln, No. 414, Ensanche Piantini en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL BANCO** o por su razón social; y,

De la otra parte, _____, [nacionalidad], mayor de edad, [estado civil], titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, con domicilio en la _____, _____, Ensanche _____, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL DEUDOR** o por su propio nombre;

EL BANCO y **EL DEUDOR**, cuando sean referidos conjuntamente se denominarán "Las Partes".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL DEUDOR ha solicitado a **EL BANCO** un Préstamo Personal por la suma _____ (\$_____), para _____.

POR CUANTO: EL BANCO está en condiciones de otorgar dicha facilidad con las condiciones y especificaciones que se expondrán más adelante.

POR LO TANTO, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte expresa de este contrato, Las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO I
DEL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO**

Por medio del presente Contrato **EL BANCO**, otorga en favor de **EL DEUDOR**, quien acepta en calidad de préstamo, la suma de _____ (**RD\$**____), suma que **EL DEUDOR** declara haber recibido a su entera conformidad a la firma del presente contrato.

**ARTÍCULO III
DE LA FORMA DE PAGO**

El préstamo otorgado en virtud el presente Contrato será pagadero mediante el pago de _____ (____) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contentivas de capital e intereses, por un monto _____ (____\$_____). Los pagos de las cuotas mensuales se realizarán el mismo día de cada mes que coincide con la fecha efectiva de desembolso.

PÁRRAFO I. Todos los pagos se harán en efectivo, transferencia o cheque, en las fechas indicadas en el presente Contrato y sin requerimiento, en las oficinas de **EL BANCO** en esta ciudad, y a falta de pago de una (1) cuota para amortización de capital, el pago de intereses o cualquier otro concepto, se resolverá de pleno derecho el presente Contrato, sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, y en consecuencia, **EL DEUDOR** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan

para el pago del referido valor. **EL DEUDOR** tendrá la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realiza el pago de la referida cuota atrasada, todo sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo 3.

PÁRRAFO II. EL DEUDOR autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento, notificando inmediatamente por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos a **EL DEUDOR**, mensajes SMS, entre otras, pueda cargar los valores que en capital, intereses, comisiones y accesorios convencionales o de Derecho que estén pendiente de pago, de cualesquiera dineros y sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL DEUDOR**, para aplicarlos al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Contrato. Al momento de dicha notificación se consignará el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

PÁRRAFO III. Todo pago realizado por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, se imputará de la siguiente manera: Primero: a saldar cualquier suma de dinero que **EL BANCO** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL DEUDOR**, o de otra suma que por cualquier concepto esta tenga que pagarle o entregarle que tenga su origen en el presente contrato; Segundo: a cubrir las penalidades a que se refiere el presente Contrato; Tercero: a los intereses sobre la suma adeudada; y por último, al capital.

PÁRRAFO IV. EL DEUDOR tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso.

ARTÍCULO III DEL PLAZO

El término de vigencia del presente Contrato es de _____ () **MESES**, contados a partir de la fecha del desembolso, vencido este plazo, el presente contrato cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la expiración de dicho plazo, **EL DEUDOR** deberá pagar sin requerimiento y en las oficinas de **EL BANCO**, la totalidad de las sumas adeudadas en capital, intereses, comisiones, accesorios convencionales o de Derecho o por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO IV INTERESES, COMISIONES Y MORAS

La suma otorgada mediante el presente Contrato, devengará intereses a la tasa de un _____ (____%) **ANUAL**, sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días.

PÁRRAFO I: Las Partes convienen expresamente en que **EL BANCO** podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos y demás accesorios periódicamente, de acuerdo con las normas y políticas de **EL BANCO**, y en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije la tasa y demás cargos y accesorios, estos podrán ser igualmente modificados por **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, entre otras

PÁRRAFO II: Las sumas adeudadas serán abonadas conforme se establece en el presente Contrato de Préstamo.

PÁRRAFO III: Las Partes han convenido que la estructuración del desembolso del presente Préstamo generará un cargo por estructuración por valor de _____ (RD\$ _____), a ser pagados una única vez.

PÁRRAFO IV: Las sumas por concepto de comisión por estructuración del Préstamo, serán exigibles y descontadas automáticamente por **EL BANCO** al momento del desembolso.

PÁRRAFO V: Queda expresamente convenido entre Las Partes que si el pago del capital se realiza posterior a la fecha de vencimiento, **EL DEUDOR** estará obligado a pagar en adición a los intereses y comisiones convencionales correspondientes, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un _____ (___%) sobre base anual sobre el capital dejado de pagar, sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO VI: **EL DEUDOR** declara, reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo, ocurriere un cambio en la clasificación de **EL DEUDOR** otorgada por la Superintendencia de Bancos, sobre los créditos otorgados, la tasa de interés, sería modificada unilateralmente, a opción de **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, entre otras

ARTÍCULO V DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS

En el caso de que el límite de la tasa de interés en este Contrato, fuese modificado sea por disposición de la Ley, la Junta Monetaria o de alguna autoridad competente, o a satisfacer la tasa fijada discrecionalmente por **EL BANCO**, de acuerdo con el Artículo Tercero, **EL DEUDOR** faculta a **EL BANCO** para hacer el ajuste correspondiente, hasta el máximo permitido por la nueva disposición que se dicte. Esta variación deberá ser notificada previamente a **EL DEUDOR** por escrito o a través de otros medios, como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, entre otros, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio.

PARRAFO I: Luego de dicha notificación, **EL DEUDOR** dispondrá de la facultad de objetar la variación notificada mediante la cancelación de lo adeudado conforme los costos vigentes previo a dicha modificación. En este sentido, constituirá de pleno derecho un incumplimiento del presente contrato, si transcurrido el plazo sin objeción por parte de **EL DEUDOR** éste incumple sus obligaciones de pago de acuerdo a los nuevos costos. Tal incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago del préstamo por **EL DEUDOR**, resultando exigibles a partir del momento en que se produzca dicha falta, la totalidad de las sumas en principal, intereses y demás cantidades adeudadas, incluyendo la ejecución de las garantías mobiliarias otorgadas por el presente contrato, o en su lugar el ejercicio de la acción rescisoria reconocida a **EL BANCO**, a que se refiere en ésta convención.

PARRAFO II: **EL BANCO** reconoce y acepta que **EL DEUDOR** podrá pagar antes del plazo estipulado la suma total o parcial otorgada en calidad de préstamo, más los intereses que haya incurrido a la fecha, sin que **EL DEUDOR** incurra en el pago de ningún tipo de penalidad por la cancelación anticipada.

PÁRRAFO III: El desembolso de este préstamo se realizará mediante un único desembolso y **EL DEUDOR** tendrá la facultad de elegir el medio por el que lo recibirá. De igual manera, **EL DEUDOR** podrá abrir y mantener una cuenta corriente con **EL BANCO** a los fines de recibir el desembolso por parte de **EL BANCO** y depositar los pagos correspondientes, y podrá autorizar a **EL BANCO** para que realice

débitos automáticos. **EL DEUDOR** se compromete a reflejar en dicha cuenta fuente de ingresos producto de la actividad comercial a la que se dedica.

ARTÍCULO VI DEL VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS

Todo pago o cualquier otro Acto, que de acuerdo con este Contrato debiera efectuarse en días que sean feriados o no laborables, se entenderá válidamente exigible en el día laborable o hábil inmediatamente posterior.

ARTÍCULO VII DEL LUGAR DE LOS PAGOS

Todos los pagos previstos en este Contrato deberán ser efectuados por **EL DEUDOR** en el asiento social de **EL BANCO**, según se indica en el encabezamiento del presente Contrato. Dichos pagos serán hechos a la fecha de su vencimiento, sin demora o retardo alguno y sin necesidad de requerimiento previo, ni puesta en mora.

ARTÍCULO VIII DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL DEUDOR

La falta de pago por parte de **EL DEUDOR** de una cualquiera de las cuotas en principal e intereses según lo establecido en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de ésta convención, o de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el presente contrato a cuyo cargo, dará lugar a la pérdida del beneficio del término estipulado a favor de **EL DEUDOR** para el pago del préstamo y sus accesorios, resultando exigibles a partir del momento en que se produzca dicha falta, la totalidad de las sumas en principal, intereses y demás cantidades adeudadas, incluyendo la ejecución de las garantías otorgadas por el presente contrato.

PÁRRAFO I: **EL BANCO** podrá proceder a exigir la totalidad de la suma adeudada en principal, intereses y accesorios, por la pérdida del beneficio del término para el pago del préstamo concedido a **EL DEUDOR**, y en ese caso proceder a la persecución del cobro de su crédito y la ejecución de las garantías otorgadas, en las mismas condiciones estipuladas precedentemente en este mismo artículo séptimo, en caso de que se verifiquen o establezcan, una, varias o todas en conjunto de las circunstancias o hechos siguientes:

- a) Por causa de embargo, mobiliario o inmobiliario, realizado en perjuicio de **EL DEUDOR**;
- b) Por la emisión, seguida del correspondiente protesto, de cheques o efectos de comercio, sin la debida provisión de fondos, girados por **EL DEUDOR**;
- c) Por el estado de cesación de pagos o su declaración de quiebra o liquidación judicial; y,
- d) En general, por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de **EL DEUDOR**, no importa su naturaleza, puesto que tales obligaciones constituyen condiciones expresas sin las cuales **EL BANCO**, no hubiera suscrito el presente Contrato.

ARTÍCULO IX DE LA IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS, DE LA CONSIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS

Queda expresamente convenido que **EL BANCO** imputará cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: 1ro.) Para cubrir cualesquier gastos razonables y/u honorarios razonables incurridos

por **EL BANCO** por cuenta o por causa de **EL DEUDOR** con motivo de la formalización del presente contrato; 2do.) Para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR** haya incurrido por concepto de la cláusula penal inserta en este Contrato de Préstamo y los daños y perjuicios representados por los intereses moratorios; 3ro.) Para cubrir cualquier suma a que **EL DEUDOR** esté obligado por concepto de intereses, comisiones, moras y demás gastos sobre la deuda; 4to.) Para cubrir las sumas adeudadas por **EL DEUDOR** por concepto del principal de la deuda.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda cargar los intereses vencidos o exigibles, a cualquiera de las cuentas que tenga **EL DEUDOR** con **EL BANCO**, debiendo **EL DEUDOR** tomar todas las precauciones necesarias para que el balance de sus cuentas le permita efectuar a **EL BANCO** el cobro de los mismos. Asimismo, **EL DEUDOR** autoriza y faculta a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda apropiarse de cualesquiera dineros y todas las sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL DEUDOR**, para con las mismas cubrir cualquier valor en capital, comisiones, intereses o accesorios convencionales o de derecho, o por cualquier otro concepto, para aplicar o imputar al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Contrato de Préstamo. **EL BANCO** deberá notificar a **EL DEUDOR** dicha compensación y la forma en que fue efectuada.

ARTÍCULO X DE LA PRENDA SIN DESAPODERAMIENTO

Para seguridad y garantía del pago de la suma dada en préstamo a **EL DEUDOR**, ascendente a la cantidad de _____ (**RD\$** _____), este, constituye y otorga, por éste medio en favor de **EL BANCO**, Prenda Sin Desapoderamiento sobre _____ que se describe a continuación:

“ _____.”

PÁRRAFO I: EL DEUDOR, declara **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que _____ dado en prenda, se encuentra en perfecto estado, y que podrá ser inspeccionado por **EL BANCO** en cualquier momento, previa solicitud por parte de **EL BANCO**,

PÁRRAFO II: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que la prenda sin desapoderamiento, que en virtud de este Acto se otorga, quedará regida por las disposiciones contenidas en los Artículos 200 y siguientes (hasta el 222 inclusive) de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero de 1963, y sus modificaciones, a cuyo texto se remiten, para todos los fines legales pertinentes. En este sentido, **EL DEUDOR** se compromete a cumplir las obligaciones indicadas en el artículo 211 de la Ley anteriormente citada.

PÁRRAFO III: EL DEUDOR, declara **BAJO FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente: a) Que _____ dado en prenda se encuentra y será mantenido dentro del territorio nacional; b) Que éste no será trasladado al exterior, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**, salvo caso de fuerza mayor, para su preservación, en cuyo caso deberá **EL DEUDOR**, dar aviso por escrito a **EL BANCO**, dentro de las veinticuatro horas (24) subsiguientes al caso de fuerza mayor; c) Que _____ dado en prenda es de su propiedad y de que ha asumido a su entera responsabilidad la escogencia de sus marcas, especificaciones técnicas, utilidad y demás condiciones que son de la competencia exclusiva del propietario y que sobre el mismo no pesa ningún gravamen judicial o convencional; y, d) Que su identificación es la que acaba de ser indicada anteriormente y que en la eventualidad de que la Dirección General de Impuestos Internos o algún otro organismo recaudador de pago de derechos fiscales, le aplique una tasa impositiva en condiciones normales o carácter retroactivo, se obliga a pagarla al primer requerimiento que le sea formulado por el Colector correspondiente.

PÁRRAFO IV: EL DEUDOR, reconoce que le está totalmente prohibido constituir una nueva prenda sin desapoderamiento o cualquier otro gravamen sobre _____ dado en garantía por este Contrato, a menos que obtenga autorización previa y por escrito de **EL BANCO**. En caso de violación de esta cláusula, como de cualquier otra cláusula u obligación principal o accesoria contraída por **EL DEUDOR**, esta última perderá el beneficio del término acordado y las condiciones de pago que se le otorgan.

PÁRRAFO V: En caso de destrucción total o parcial de _____ dado en prenda mediante este contrato, **EL BANCO**, utilizará cualquier medio legalmente factible para el cobro de las sumas que adeuda **EL DEUDOR**, en principal, intereses y otros accesorios convencionales o de derechos, sin necesidad de esperar el vencimiento de la deuda, a causa de la caída del término y pérdida de las condiciones de pago otorgadas que se producirán en semejante situación. El término y las condiciones de pago se pierden en caso de producirse cualquier disminución de las garantías sin importar la causa y aun cuando **EL DEUDOR**, alegue o pruebe que dicha disminución se ha producido sin su culpa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo relativo a la póliza de seguro que protege la garantía en caso de ocurrencia de estas eventualidades.

PÁRRAFO VI: EL DEUDOR podrá autorizar a los funcionarios o empleados de **EL BANCO** a tener acceso al local donde esté depositada la prenda, previa solicitud por parte de **EL BANCO**, con el objeto de determinar si el bien dado en garantía se encuentra en buenas condiciones así como inspeccionar y recabar cualquier información relacionada con el mismo.

PÁRRAFO VII: Las partes convienen que el valor asignado al _____ arriba descrito corresponde al estado del mismo a la presente fecha, y reconocen que el simple paso del tiempo u otras circunstancias podrían reducirlo. En consecuencia, Las Partes otorgan a **EL BANCO** la facultad unilateral de renegociar una garantía adicional que cubra la diferencia del valor al _____ antes descrito, en cualquier momento a partir de la presente fecha, siempre y cuando el BANCO lo estime procedente. En este sentido, en caso de fluctuaciones del mercado, o por cualquier causa, el valor del bien dado en prenda venga a reducirse en un diez por ciento (10%) o más, **EL DEUDOR** queda obligado a suministrar a **EL BANCO** un suplemento de la garantía para cubrir enteramente la reducción habida en el valor de la prenda, o compensar la reducción, por medio de la suscripción de otra garantía que cubra la diferencia del valor, el cual puede ser un certificado de depósito.

PÁRRAFO VIII: En caso de que **EL DEUDOR**, cometiere cualquiera de las infracciones indicadas en la Ley No. 6186 de Fomento Agrícola, **EL BANCO**, podrá solicitar la puesta en movimiento de la acción pública, de conformidad con las sanciones penales previstas en dicha Ley.

PÁRRAFO IX: De producirse cualesquiera de los casos previstos por el Artículo 186 de la citada Ley No. 6186, y en la última parte del artículo 218 de la misma, o dejara de cumplir una o cualquiera de las condiciones de este contrato, perderá el beneficio del término que le ha sido otorgado, y en consecuencia, la suma prestada, los intereses vencidos sobre la misma, así como cualquier otro accesorio, serán exigibles inmediatamente de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, y ejecutable la prenda a que se refiere el presente contrato.

PÁRRAFO X: En caso de incumplimiento de uno o más de las obligaciones que este contrato pone a cargo de **EL DEUDOR** la ejecución de la prenda otorgada en virtud del mismo, se efectuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 213 y siguientes de la Ley No. 6186 y sus modificaciones.

ARTÍCULO XI DEL PAGARÉ

Como accesorio de este Contrato, **EL BANCO** podrá exigirle a **EL DEUDOR** que suscriba uno o más pagarés a la orden, sobre las cuotas de capital en intereses, en el entendido de que los mismos no implicarán novación de la deuda, ni liberación de las garantías ni duplicidad de deuda.

PÁRRAFO VII: EL DEUDOR conviene en pagar los gastos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente contrato y los gastos originados por el mismo, los cuales deberán ser previamente notificados a **EL DEUDOR**, y a requerimiento de este último, se le deberá presentar los documentos que evidencian las diligencias o acciones que los generaron. Será obligación de **EL DEUDOR**, pagar dichos gastos dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento que al efecto les haga **EL BANCO**. Salvo las costas de procedimiento y los establecidos por la legislación tales como, pero no limitados a, impuestos y contribuciones, los gastos relativos a procesos judiciales o extrajudiciales y los gastos de formalización, necesario para obtener el cumplimiento de la obligación estarán previstos en el tarifario que se le entregará a **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO XII SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS

EL DEUDOR se compromete y obliga a suscribir a su solo costo, a contratar una póliza de seguros sobre el _____ otorgado en prenda, con una compañía de reconocida solvencia **EL BANCO**, para cubrir contra todos los riesgos de responsabilidad civil, incluyendo pasajeros y daños a la propiedad ajena, colisión, vuelco, incendio, robo, así como cualquier otro tipo de accidente o contingencia que sea necesaria. Por medio del presente contrato, **EL DEUDOR** se compromete a ceder y endosar dicha póliza a favor de **EL BANCO**, con calidad de beneficiario irrevocable, y en ella se hará constar la cesión y delegación convenida, así como la aceptación de la compañía aseguradora, sin perjuicio de que cualesquiera de las partes proceda a la notificación de la cesión y delegación de conformidad con el Artículo 1690 del Código Civil. **EL DEUDOR** deberá renovar la póliza de seguro mientras continúe siendo deudor de **EL BANCO**, según este contrato, en el entendido de que si dejare de renovarla **EL BANCO** podrá dentro de los treinta (30) días siguientes, gestionar dicha renovación por su cuenta, luego de presentarle a **EL DEUDOR** y ésta haya decidido de entre al menos tres (3) ofertadas por **EL BANCO**.

PÁRRAFO I: Si **EL DEUDOR** dejare de renovarla **EL BANCO** está autorizado, sin estar obligado a ello, a hacer por cuenta de **EL DEUDOR** dicha renovación, debiendo éste cancelar los avances en que incurra **EL BANCO** en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su desembolso y así como los intereses convencionales establecidos en el presente contrato, en el entendido que la suma que por este concepto fueran avanzadas por **EL BANCO** devengarán intereses, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo Segundo del presente contrato, serán exigibles a voluntad de **EL BANCO**, pudiendo éste en caso de no recibir el pago por parte de **EL DEUDOR** cargar dichas sumas al préstamo. Las sumas que **EL BANCO** avance por tal concepto estarán garantizadas por la cesión y delegación de la póliza y por la garantía prendaria otorgada mediante el presente contrato.

PÁRRAFO II: EL DEUDOR autoriza a **EL BANCO** a hacer tasaciones (cuando éste lo estime necesario o le sea requerido por cualquier organismo gubernamental) por un tasador independiente del listado provisto por **EL BANCO** y aprobado por la Superintendencia de Bancos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos, del _____ dado en garantía en virtud del presente contrato, así como cualquier otro que le sea accesorio; los gastos que ocasionen dichas tasaciones serán cargados directamente a la cuenta de **EL DEUDOR** los cuales deberán ser previamente notificados y a requerimiento de este último, se le deberá presentar los documentos que evidencian las diligencias o acciones que los generaron.

PÁRRAFO III: EL BANCO deberá entregar a **EL DEUDOR** el ejemplar de la póliza y todos los documentos relativos a la contratación de la póliza de seguros.

ARTÍCULO XIII DE LOS GASTOS LEGALES

EL DEUDOR se compromete a pagar o reembolsar a **EL BANCO** cualquier gasto que este incurra como consecuencia del presente Contrato, incluyendo gastos legales, de registro, impuestos, honorarios profesionales, costas y demás derechos y emolumentos originados como consecuencia del mismo. Previo al cobro de los gastos legales y gastos complementarios y a requerimiento de **EL DEUDOR**, **EL BANCO** deberá presentar los documentos que evidencian las diligencias o acciones que los generaron.

PÁRRAFO. Salvo las costas de procedimiento y los establecidos por la legislación, tales como, pero no limitados a, impuestos y contribuciones, los gastos relativos a procesos judiciales o extrajudiciales necesarios para obtener el cumplimiento de la obligación, así como los correspondientes a formalización, estarán previstos en el tarifario. En todo momento **EL DEUDOR** será informado sobre los costos que se incurra.

ARTÍCULO XIV DE LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Es obligación de **EL DEUDOR** pagar a **EL BANCO**, quien podrá perseguir su pago por todas las vías legales, todas las sumas de dinero que tengan que pagar por concepto de gastos y honorarios ocasionados en cualquier actuación judicial o extrajudicial que realice en relación con la ejecución del presente Contrato, por considerarlas necesarias o útiles a la preservación de sus derechos. Los honorarios de abogados aquí dispuestos deberán cumplir con las estipulaciones expresadas en la Ley no. 302 que rige la materia.

ARTÍCULO XV DE LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CREDITICIA

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a acceder a la información crediticia y patrimonial de ésta que se encuentre registrada o contenida en los registros de Sociedades de Información Crediticia (SIC) de conformidad con lo previsto por la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal a los fines de evaluar su condición crediticia. Esta autorización se mantendrá durante toda la vigencia del presente Contrato.

ARTÍCULO XVI DE LA AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a suministrar a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) aquellas informaciones patrimoniales y extrapatrimoniales permitidas tanto por la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, así como por la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la cual permitirá evaluar su condición crediticia. El Cliente reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte del Banco y/o las Sociedades de información Crediticia (SIC), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación al secreto bancario consagrado en el artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, ni bajo ningún otro texto legal siempre que se realice de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable y en el escenario planteado por el presente artículo.

**ARTÍCULO XVII
DE LA DECLARACIÓN JURADA**

EL DEUDOR se compromete a suscribir por medio de sus representantes legales, de forma trimestral durante todo el plazo del Préstamo, una declaración jurada indicando que para ese período no ha incurrido en incumplimientos de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Contrato de Préstamo y cualquier otro crédito u obligación financiera que mantenga vigente con el Grupo Financiero LAFISE o con terceros.

**ARTÍCULO XVIII
DE LA ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato de Préstamo, las partes hacen formal elección de domicilio en los suyos respectivos, los cuales han sido indicados en el encabezamiento del presente Acto. A dichos domicilios de elección deberán ser dirigidos cualesquiera notificaciones o comunicaciones y obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**ARTÍCULO XIX
DEL DERECHO SUPLETORIO**

Para todos aquellos aspectos no estipulados en el presente Contrato, o en Actos o documentos supletorios del mismo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común de la República Dominicana.

**ARTÍCULO XX
DE LA ENTREGA DE TARIFARIO**

El banco entregará a **EL DEUDOR** un tarifario de servicios, el cual reflejará en forma detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado, y los conceptos cobrables que no se encuentren expresamente establecidos en este contrato y que han sido aceptados por el cliente a la firma del presente del mismo. Este tarifario también incluirá los costos accesorios de la prima de seguro.

**ARTÍCULO XXI
DE LA PLANILLA DE AMORTIZACIÓN**

A la firma del presente contrato y cada vez que la tasa pactada sea objeto de modificación **EL BANCO** entregará a **EL DEUDOR** la planilla de amortización a los fines de conocer detalladamente el número de cuotas que se deben cancelar, el interés que se paga por el préstamo, la amortización del préstamo y los saldos.

**ARTÍCULO XXII
DEL MECANISMO DE ACEPTACIÓN**

Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser previamente aceptada por El Cliente previo a la realización del cambio. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de El Cliente, esto puede interpretarse como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ____ (___) días del mes de

_____ del año ____ (____).

**POR EL BANCO:
BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S. A.**

POR EL DEUDOR:

Yo, _____, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **Elizabeth M. Saavedra Fojo** y _____, de generales que constan y a quienes doy fe conocer y me han declarado que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos en mi presencia libre y voluntariamente y son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ____ (____) días del mes de _____ del año ____ (____).

Notario Público